



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 097 - 2011

La Molina, 28 DIC. 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Diciembre del 2011, el Dictamen N°01 - 2011 de las Comisiones de Promoción Comercial, de Seguridad Ciudadana y de Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto de suscripción del Convenio Marco Intermunicipal "Municipios sin Fronteras" "Seguridad Ciudadana, Tránsito, Vialidad, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Ambulatorio Informal" entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad de Santiago de Surco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Memorando N° 526-2011-MDLM-SG de fecha 31.05.2011 la Secretaría General remite para su evaluación el proyecto de Convenio Marco Intermunicipal Municipio Sin Fronteras "Seguridad Ciudadana, descongestionamiento vial y erradicación del comercio informal y ambulatorio" entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad de Santiago de Surco, propuesto por el Señor Regidor Manuel Gustavo Montoya Chávez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, conforme a las atribuciones previstas en el artículo 11° del Reglamento Interno de Concejo y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Memorando N° 241-2011-MDLM-GPPDI de fecha 09.06.2011, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que de acuerdo con el texto del convenio ambas municipalidades realizarán acciones coordinadas en las zonas limítrofes tendientes a la erradicación del comercio ambulatorio e informal, el descongestionamiento vial y mejorar la seguridad ciudadana, precisando que se trata de actividades que se encuentran previstas en el Plan Operativo Institucional que cuentan con presupuesto y no representan un gasto adicional a lo programado; en tal sentido, emite opinión favorable por la suscripción del presente convenio;

Que, con Memorandum N° 100-2011-MDLM-GAPC de fecha 20.06.2011, la Gerencia de Autorizaciones y Promoción Comercial, hoy Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, ratifica el Informe N° 177-2011-MDLM-GAPC/SLC, por medio del cual la Sub Gerencia de Licencias Comerciales señaló que la propuesta de Convenio presentada se encuentra técnicamente conforme en lo que concierne a la temática del comercio ambulatorio e informal, toda vez que la erradicación de este tipo de comercio es competencia inherente a la Municipalidad Distrital, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 173, que regula el uso comercial de la vía pública en el distrito de La Molina;

Que, mediante Informe N° 023-2011-MDLM-GFA de fecha 15.06.2011, la Gerencia de Fiscalización Administrativa, opina favorablemente por la suscripción de la propuesta de convenio a suscribirse con la Municipalidad de Santiago de Surco, por considerar que permitiría la erradicación del comercio ambulatorio e informal que se instalan en las zonas limítrofes para desplazarse de una jurisdicción a otra dificultando de este modo el trabajo de los fiscalizadores municipales.

Que, con Memorando N° 641-2011-MDLM-GSC de fecha 14.06.2011, la Gerencia de Seguridad Ciudadana ratifica el Informe N° 048-2011-MDLM-GSC-SGS, por medio del cual la Sub Gerencia de Serenazgo manifiesta su conformidad frente a la propuesta de convenio a suscribirse con la Municipalidad de Santiago de Surco.







097

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que, con Informe N° 466-2011-MDLM-GAJ de fecha 24.06.2011 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación del Proyecto de Convenio propuesto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27444, precisando que previamente deberá obtenerse la conformidad de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Que, mediante Oficio N° 120-2011-MDLM-ALC de fecha 05.07.2011, se solicitó a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, evalúe la propuesta de convenio y de considerarlo conveniente se celebre el mismo entre ambas Municipalidades, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas orientadas a tratar temas de seguridad, erradicación de comercio ambulatorio e informal y descongestionamiento vial en las zonas colindantes de ambas jurisdicciones, en beneficio de los vecinos residentes de ambas comunidades.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 130-2011-ACSS de fecha 18.11.2011, el Concejo Municipal de Santiago de Surco aprobó la celebración del Convenio Marco Intermunicipal "Municipios sin Fronteras" "Seguridad Ciudadana, Tránsito, Vialidad, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Ambulatorio Informal" entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad de La Molina.

Que, el presente Convenio Marco a suscribirse, tiene como finalidad establecer el marco de colaboración mutua a efectos de llevar actividades, integrar acciones, capacidades, conocimientos y esfuerzos para solucionar, el descongestionamiento vial, los problemas de tránsito y vialidad; la erradicación del comercio ambulatorio informal así como la seguridad ciudadana en las zonas colindantes a estos distritos, siendo que dichas actividades se encuentran expresamente consideradas en los artículos 81°, 83° y 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 671-2011-MDLM-GAJ de fecha 01.12.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que revisado el Convenio aprobado por el Concejo Municipal de Santiago de Surco mediante Acuerdo N° 130-2011-ACSS, se advierte que se ha considerado, adicionalmente, como finalidad del convenio, la solución de problemas de tránsito y vialidad, opinando que la incorporación de dichas temáticas por parte de la Municipalidad de Santiago de Surco, coadyuvarán a mejorar el descongestionamiento vial entre ambos distritos; en tal sentido, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Autorizaciones y Promoción Comercial, Gerencia de Fiscalización Administrativa y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, considera viable la aprobación del proyecto de Convenio Marco Intermunicipal Municipio sin Fronteras "Seguridad Ciudadana, Tránsito, Vialidad, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Ambulatorio Informal".

Que, mediante Memorando N° 1422-2011-MDLM-GM de fecha 05.12.2011, la Gerencia Municipal, solicita se remitan los actuados al Concejo Municipal a fin de proseguir con el trámite de aprobación del proyecto de convenio entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de La Molina, cuyo objeto es establecer el marco de colaboración mutua a efectos de llevar actividades, integrar acciones, capacidades, conocimientos y esfuerzos para solucionar el descongestionamiento vial, los problemas de tránsito y vialidad; la erradicación del comercio ambulatorio informal así como la seguridad ciudadana en las zonas colindantes a ambos distritos.

Que, conforme al artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, asimismo el artículo 124° de la precitada norma establece que las relaciones que mantienen las Municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la







097

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ejecución de obras o prestación de servicios, desarrollándose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, asimismo, el artículo 77° de la misma norma dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Marco Intermunicipal “Municipios sin Fronteras” “Seguridad Ciudadana, Tránsito, Vialidad, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Ambulatorio Informal” entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que consta de 11 cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo; con la finalidad de establecer el marco de colaboración mutua a efectos de llevar actividades, integrar acciones, capacidades, conocimientos y esfuerzos para solucionar, el descongestionamiento vial, los problemas de tránsito y vialidad, la erradicación del comercio ambulatorio informal así como la seguridad ciudadana en las zonas colindantes de ambas jurisdicciones.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Fiscalización Administrativa, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

  
Juan César Martín González Sandoval  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

  
JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE